

DCLE	COMUNICACIÓN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	--------------	---

## COMUNICACIÓN N° 091-16

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: COMUNICAR MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN EQUIPARACIÓN ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE TRABAJADORES UNIVERSITARIOS.**

### ANTECEDENTES

Decreto 3990 /77.

Decreto 1362/79.

Decreto 1220 /80.

Ordenanza 2258-CM-11.

### FUNDAMENTOS

Los decretos 3990 del 30 de diciembre de 1977 y 1362 del 8 de junio de 1979, y el Decreto 1220/80 (19-06-80), que ratifica los anteriores, fijaron un adicional porcentual por zona desfavorable para el personal docente que se desempeña en las Universidades Nacionales y sus establecimientos dependientes, ubicadas en las Provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz y del entonces Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dicho decreto 1220/80 fijó para Río Negro y Neuquén un porcentaje del 40% y para Chubut, Santa Cruz y el ex Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 80%.

Ya se ha determinado que los porcentajes al que hace referencia el decreto 1220/80, resultan alejados completamente de la realidad, por cuanto la similitud con otras actividades, establece porcentajes de zona, similares a los vigentes en organismos y establecimiento dependientes en ese momento del Ministerio de Educación.

Entendemos por lo tanto que el decreto 1220/80 no puede seguir haciendo diferencias, y que debe darse plena igualdad de trato a sus trabajadores, en este caso docentes y no docentes de la comunidad universitaria de la región patagónica de nuestro país, para lo cual se solicita equiparar los porcentuales vigentes de zona desfavorable llevando a 80% para las provincias de Río Negro y Neuquén en igualdad de condiciones que para lo los de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Teniendo en cuenta la necesidad de adoptar un criterio común a todos de acuerdo a la ubicación geográfica y a la posibilidad de reforzar la universidad pública de la Patagonia para permitir la radicación de nuevos docentes e investigadores, así como evitar la pérdida

DCLE	COMUNICACIÓN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	--------------	---

de académicos formados ante otras posibilidades laborales, propiciamos la aprobación de la presente comunicación.

**AUTORES:** Concejales Gerardo Ávila, Julia Fernández, Diego Benítez, Claudia Contreras, Viviana Gelain, Andrés Martínez Infante y Cristina Painefil (JSB).

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**COMUNICACIÓN**

- Art. 1º) Se comunica al Ministerio de Educación de la Nación la necesidad de equiparar el adicional por zona desfavorable que perciben los docentes universitarios de las provincias de Río Negro y Neuquén en el marco del decreto 1220/80, al de las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Art. 2º) Se comunica la necesidad de equiparar lo dispuesto en el artículo anterior para los trabajadores no docentes de dichas provincias.
- Art. 3º) Se comuniquen la presente a las Universidades Nacionales de Río Negro, Universidad Nacional del Comahue (CRUB), Instituto Balseiro, UTN y a las entidades gremiales ADURN, ADUNC, ATUNRN y APUNC.
- Art. 4º) Comuníquese. Dése a publicidad. Tómesese razón. Cumplido, archívese.